

2459361

AUTO No. 00782

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2009ER29659 del 16 de Junio de 2009, el señor **JOSE GERARDO VÁSQUEZ SAN MARTIN**, identificado con el pasaporte No 00320004878, obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **OD COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 900.023.386-1, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para autorizar tratamiento silvicultural de árboles ubicados en espacio privado de la Avenida Carrera 104 No 152 A – 65, barrio las Mercedes, de la Localidad de Suba de esta ciudad, por considerar que interfieren con el proyecto de construcción de nuevas instalaciones.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió **Concepto Técnico No 2009GTS1965 de fecha 22 de Julio de 2009**, en el cual se consideró técnicamente viable realizar los tratamientos silviculturales, solicitados a los arboles ubicados en la Avenida Carrera 104 No 152 A – 65, barrio las Mercedes, de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que mediante **Auto No 5425 del 04 de Noviembre de 2009**, el Director de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, inicio el trámite administrativo para efectuar tratamientos silviculturales, a unos árboles ubicados en la Avenida Carrera 104 No 152 A – 65, barrio las Mercedes, de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que mediante **Resolución No 7628 del 04 de Noviembre de 2009**, se autorizó en su Artículo Primero a la Sociedad **OD COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 900.023.386-1, a través su Representante Legal el señor **JOSE GERARDO VÁSQUEZ SAN MARTIN**, identificado con el pasaporte No 00320004878, o por

AUTO No. 00782

quien haga sus veces, para efectuar la tala de siete (7) individuos arbóreos de las siguientes cantidades y especies: un (1) individuo de la especie Pino, un (1) individuo de la especie Sauco, tres (3) de la especie Sauce Llorón, un (1) individuo de la especie Acacia Japonesa y uno (1) de la especie Eucalipto Común, emplazados en espacio privado de la Avenida Carrera 104 No 152 A – 65, barrio las Mercedes, de la Localidad de Suba de esta ciudad, por considerar que interfieren con el proyecto de construcción de nuevas instalaciones .

Que la señalada Resolución en su artículo cuarto ordenó cancelar por Concepto de Compensación a la Sociedad **OD COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 900.023.386-1, a través su Representante Legal el señor **JOSE GERARDO VÁSQUEZ SAN MARTIN**, identificado con el pasaporte No 00320004878, o por quien haga sus veces, el pago de (9.15 IVPs) Individuos Vegetales Plantados y (2.4705 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, equivalentes a **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.227.591.00)**, y la suma de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$23.900.00)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practico visita de verificación el día 17 de Noviembre de 2011, profiriendo **Concepto Técnico DCA N°. 1047 del 24 de Enero de 2012**, donde se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución No 7628 del 04 de Noviembre de 2009, de igual manera se señaló que los recibos de pago por concepto de Compensación, Evaluación y Seguimiento se encuentran dentro del expediente.

Que revisado el expediente No SDA-03-2009-2486, por parte de la subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se encontraron los respectivos comprobantes de pago, los cuales se encuentran a folios 32 y 69.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

AUTO No. 00782

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **SDA-03-2009-2486**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

AUTO No. 00782

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2009-2486**, en materia de autorización a la Sociedad **OD COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 900.023.386-1, a través su Representante Legal el señor **JOSE GERARDO VÁSQUEZ SAN MARTIN**, identificado con el pasaporte No 00320004878, o por quien haga sus veces, por la Intervención de los individuos arbóreos, ubicados en la Avenida Carrera 104 No 152 A – 65, barrio las Mercedes, de la Localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la Sociedad **OD COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 900.023.386-1, a través su Representante Legal el señor **JOSE GERARDO VÁSQUEZ SAN MARTÍN**, identificado con el pasaporte No 00320004878, o por quien haga sus veces, en la Carrera 4 No 72 - 35, barrio Las Acacias, de la Localidad de Chapinero de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de julio del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(SDA-03-2009-2486)
Elaboró:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383	CPS: CONTRAT	FECHA	13/03/2012
		C.S.J	O 348 DE	EJECUCION:	
			2011		

Revisó:

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P: .	CPS: REVISAR	FECHA	22/03/2012
				EJECUCION:	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00782

Martha Cristina Monroy Varela	C.C:	35496657	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	4/07/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:		FECHA EJECUCION:	14/03/2012
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	22/03/2012

